

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Once (11) de Abril de Dos mil Veinticuatro
(2024)**

Rad.: 70-708-40-89-001-2020-00105-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT.800037800-8

DEMANDADO: ANUAR MANUEL OVIEDO SEVERICHE C.C 10.883.418

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por la **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.305.084, quien ostenta la calidad de apoderada general de la entidad demandante en el que informa otorgarle poder especial a la **Dra. KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.541.044., con T.P. N° 143.481 del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 el C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 75 inciso 2 del C.G.P que nos enseña que: *"Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."*

En el caso bajo estudio la **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley.

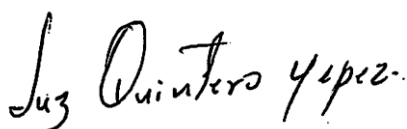
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE el poder presentado por la **Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.305.084., por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: TÉNGASE a la **Dra. KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.541.044., con T.P. N° 143.481 del C.S.J como apoderada especial de la parte demandante, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

SEGUNDO: Requiérase: a Secretaria para que practique la liquidación de Costas. Inclúyase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre